



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO PAN-GR-2013- 0217

DE: **GABRIELA RIVADENEIRA**
Presidenta

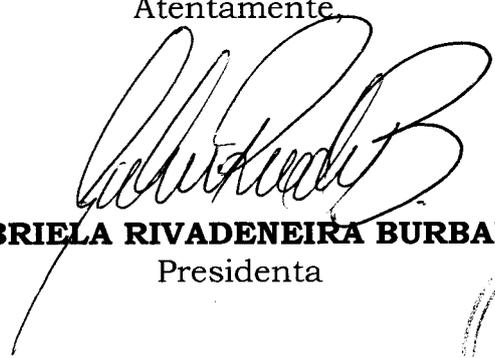
PARA: **DRA. LIBIA RIVAS O.**
Secretaria General

ASUNTO: Difundir Proyecto

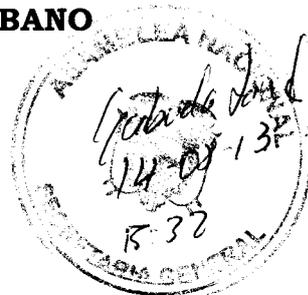
FECHA: Quito, 14 AGO. 2013

Señora Secretaria, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el "**PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**", remitido por el Presidente de la República, mediante oficio No. T.6715-SNJ-13-676; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente

Atentamente,


GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta

Tr. 148455
JR





Byron Toboer Silva

<http://tramite...>

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Oficio No. T.6715-SNJ-13-676

Quito, 9 de agosto de 2013

Trámite **148455**
 Código validación **5CITNE60W9**
 Tipo de documento **OFICIO**
 Fecha recepción **09-ago-2013 14:26**
 Numeración documento **t.6715-snj-13-676**
 Fecha oficio **09-ago-2013**
 Remitente **CORREA DELGADO RAFAEL**
 Razón social **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Revisó el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/ata/estado/tramite.jsf>

Anexa 163 fojas

Señora
 Gabriela Rivadeneira Burbano
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
 En su despacho

Señora Presidenta:

En ejercicio de la facultad que me confiere el número 2 del Artículo 134 de la Constitución de la República, presento a usted, y por su intermedio a la Asamblea Nacional, el proyecto de **LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, con la respectiva exposición de motivos y los siguientes informes favorables: Consejo de Educación Superior (CES), Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) y Ministerio de Finanzas, a fin de que se sirva disponer el trámite correspondiente para su aprobación.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Históricamente el sistema universitario ha presentado una inserción regional y global baja, ha vivido replegado sobre sí mismo, ha conocido una tasa de innovación académica y pedagógica tenue y ha demostrado una vocación de insertarse predominantemente en la estructura de poder nacional y en un circuito económico dependiente y subalterno del mercado mundial y regional.

Desde que la definición de la norma base del ordenamiento jurídico ecuatoriano configura a la educación como un derecho fundamental, un deber ineludible e inexcusable del Estado y como garantía esencial para el conocimiento y ejercicio de los demás derechos, es indudable que aquella se transforma en un bien jurídico protegido que compromete el interés público al cual debe responder, conforme reza el contenido del artículo 28 de la Constitución de la República.

Así, la tutela y satisfacción del derecho a la educación justifican su afectación como un “servicio público”, sustentado en una labor interdicta de responder a intereses individuales y corporativos, en tanto los efectos de su prestación y del aprovechamiento de sus resultados, sin duda generan un impacto social cierto y proyectado a futuro, que colocan en la educación la base de la inclusión y equidad social.

La libertad no puede entenderse simplemente como la antítesis de la esclavitud, pues el yugo no se expresa únicamente por la imposibilidad de trasladarnos de un lugar a otro; claro está que el desarrollo de la información, la cultura, la sabiduría y la ciencia constituyen un escape al subdesarrollo y, por ende, la única posibilidad de efectivizar la soberanía; en tal virtud, es indispensable que el Estado propugne que los ciudadanos accedan democráticamente, en condiciones de igualdad, a un sistema educativo eficiente, compuesto por instituciones capaces de crear, adquirir y descubrir.

El pacto social alcanzado en la Constitución de la República del 2008, tiene el propósito claro de alcanzar la sociedad del Buen Vivir o Sumak kawsay, en ese contexto uno de los principales objetivos del Ecuador en los tiempos actuales es construir un sistema de educación superior cuyo carácter público sea asegurado para las personas a través de, entre otros lineamientos, la democratización de la educación superior y el conocimiento, la construcción de un sistema que genere conocimiento en el marco de una autonomía universitaria responsable y pertinente, la construcción regional del sistema de educación superior en América Latina, y la excelencia de las instituciones de educación superior.

Una de las primeras acciones para cumplir ese objetivo fue la depuración del sistema de educación superior dispuesto por el Mandato Constituyente 14, que luego de un riguroso proceso de evaluación de aquellas instituciones que fueron ubicadas por el extinto CONEA en la categoría E (última categoría de calidad), dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, ha producido la suspensión definitiva de 14 universidades por falta de calidad.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para avanzar en el proceso es necesario que la universidad pase de ser la unidad de análisis del sistema de educación superior y transite hacia la integración de redes de producción, transmisión y creación de conocimiento dentro de la sociedad para fundar una nueva forma de democracia, basada en la democracia cognitiva como columna de la sociedad del Buen Vivir. Así la producción de conocimiento de las instituciones de educación superior debe enfocarse en satisfacer necesidades sociales, mejorando las capacidades individuales y territoriales, garantizando derechos y generando riqueza colectiva; esto desde la perspectiva de que el conocimiento debe ser contemplado como un bien público para la sociedad y no con fines de mercado.

La Ley Orgánica de Educación Superior, con esa orientación y considerando la necesidad imperiosa de contar con universidades y escuelas politécnicas públicas, gratuitas, de calidad, que brinden una oferta académica pertinente y que cubran la demanda nacional y territorial, dispuso la creación de cuatro nuevas universidades públicas: la Universidad Nacional de Educación "UNAE", la Universidad Regional Amazónica, la Universidad de las Artes y una universidad de investigación de tecnología experimental.

La educación concebida como un bien público, destinada a fortalecer la evolución individual en pos de propulsar el bienestar colectivo, es indudablemente una herramienta indispensable para el desarrollo del Estado, que, en función de la concepción del *sumak kawsay*, abarca múltiples prácticas humanas, entre las cuales, la expresión artística representa un medio de realización que brinda oportunidades de reivindicación y equiparación de derechos, está destinada a generar justicia social.

El arte, patrimonio cultural intangible nacional, constituye naturalmente el reflejo de nuestra esencia, cosmovisión, cultura e identidad; debe enmarcarse en parámetros de excelencia y calidad, enfoque que debe plasmarse en instituciones que propicien el crecimiento intelectual, concatenándolo al mejoramiento espiritual; en tal sentido, la garantía del acceso a la educación, ligada a la deontología, por sí sola no constituye la materialización de los preceptos constitucionales, se requiere, a más de políticas públicas, estructuras académicas y espacios físicos idóneos.

El acceso a la educación democratizante debe reconocer la diversidad étnica y cultural, potencializando las capacidades de los individuos, en torno a su desarrollo integral, mejorando la calidad de vida de la población a través del fortalecimiento de sus capacidades.

La promulgación y subsistencia de la identidad nacional, depende de la creación de espacios propicios para el desarrollo, difusión, tecnificación, materialización, transmisión y expresión del arte, siendo obligación ineludible del Estado garantizarlo, acrecentando los niveles de satisfacción de la población.

Así mismo, el arte es vía idónea para el crecimiento individual y está vinculado a la ciencia y la tecnología; la educación y la formación, conforme se establece en la norma suprema, constituyen procesos integrales del desarrollo social.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La oferta educativa superior, con el afán de propiciar el Buen Vivir, garantizando los derechos establecidos en la norma constitucional, debe tender al impulso de carreras no tradicionales que potencialicen los productos emanados de la diversidad cultural ecuatoriana. La ciudadanía, en ejercicio de sus derechos, debe acceder a una formación artística y creativa de calidad que posibilite, con dignidad y visión social, el ejercicio de actividades que apuntalen su integridad espiritual.

A más de las concepciones creativas, estéticas y culturales, el arte representa generación de riqueza y posibilidades laborales; por lo tanto, las políticas de desarrollo necesariamente deben incorporar métodos efectivos para acrecentar la industria que lo rodea, siendo la educación un pilar fundamental para lo señalado, en aras de cambiar la matriz productiva nacional.

La revalorización del mundo de las artes en todas sus dimensiones desde una apuesta del Estado por medio de la Universidad de las Artes, sin duda permitirá un fuerte impulso al desarrollo de las industrias culturales como estrategia en el cambio de la matriz productiva.

Hacer realidad el estado plurinacional e intercultural requiere la generación de figuras profesionales con sólida formación académica y para lo cual UNIARTES se inserta con una oferta académica que sin duda contribuirá en el rescate y puesta en valor de nuestra identidad cultural.

La Patria requiere formar artistas profesionales de excelencia, con pensamiento crítico y conciencia social transformadora hacia el Buen Vivir, los mismos que contribuirán a la afirmación y fortalecimiento de la identidad nacional, la diversidad, la plurinacionalidad y la interculturalidad, a través de procesos de investigación, creación, producción y difusión artística; en pos de convertirse en referente internacional en reconocimiento a su calidad, singularidad y pertinencia sociocultural.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el número 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que el artículo 26 de la Constitución de la República señala que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida, un deber ineludible e inexcusable del Estado; área prioritaria de la política pública, de la inversión estatal, garantía de inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;

Que el artículo 344 de la Carta Magna de la República del Ecuador, determina que el sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el Sistema de Educación Superior;

Que el número 1 del artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas. (...)”*;

Que el artículo 350 de la norma máter, señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, promoviendo la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas en concordancia con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que el artículo 354 de la norma fundamental del Estado, establece que las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, el cual tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación;

Que el artículo 355 de la Carta Suprema de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Que el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, y que la distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la Ley;

Que el artículo 20 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que parte del patrimonio y financiamiento de las instituciones de educación superior, estará constituido por las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO), el cual fue creado con el objetivo de apoyar y fortalecer a la educación superior con infraestructura, equipos y condiciones adecuadas que posibiliten una enseñanza técnica y científica;

Que el artículo 108 de la LOES establece que las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior (CES);

Que la disposición transitoria décima quinta de la LOES, establece que dentro de los 5 años posteriores a la vigencia de dicha ley, no se crearán nuevas institución de educación superior, con excepción de la Universidad Nacional de Educación, la Universidad Regional Amazónica, la Universidad de las Artes, y una universidad de investigación de tecnología experimental;

Que mediante oficios Nro. MC-DM-12-2465, de fecha 09 de octubre de 2012, y Nro. MC-DM-12-2923 de fecha 19 de noviembre de 2013, la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Cultura, presentó al CES la propuesta técnico-académica, así como el alcance a la misma, para la creación de la Universidad de las Artes;

Que el CES, sustentado en los informes de favorables emitidos por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), mediante resolución RPC-SO-22-No.223-2013, de fecha 12 de junio de 2013, emitió informe favorable y vinculante para la creación de la Universidad de las Artes;

Que mediante oficio No. T. 6715 -SNJ-13-676 del 9 de agosto del 2013, remitido a la Asamblea Nacional, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República, ratificó las gestiones realizadas por el Ministerio de Cultura, para el desarrollo y presentación de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes, y remitió el correspondiente proyecto de ley para su tratamiento; y,

En ejercicio de sus facultades conferidas por el número 6 del artículo 120 de la Constitución de la República, expide la siguiente



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Artículo 1.- Créase la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.

El promotor de la Universidad de las Artes es la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- La Universidad de las Artes tendrá su sede matriz en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas. El Consejo de Educación Superior podrá aprobar la creación de sedes, extensiones u otras unidades académicas conforme al trámite respectivo.

Los institutos superiores de artes y los conservatorios superiores, funcionarán articulados a la Universidad de las Artes con el fin de establecer integralidad en el Sistema de Educación Superior.

Artículo 3.- Constituyen patrimonio y fuentes de financiamiento de la Universidad de las Artes aquellos determinados en la Ley Orgánica de Educación Superior y los provenientes de proyectos o programas de inversión generados para su implementación.

La Universidad de las Artes participará de la parte proporcional de las rentas que asigna el Estado a las universidades y escuelas politécnicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, una vez promulgada la presente Ley, el Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora; ésta actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes y desempeñarán las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución.

Dentro de los cinco años contados a partir de la vigencia de esta Ley, la Comisión Gestora convocará a los procesos de elección de los representantes de los diferentes estamentos, quienes pasarán a formar parte de esta Comisión, con los porcentajes de representación establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y el respectivo estatuto. La Comisión Gestora reglamentará los períodos de duración de dichos representantes.

Los miembros de la Comisión Gestora serán de libre nombramiento y remoción. En ningún caso, la Comisión durará en sus funciones más de 5 años, dentro de los cuales culminará el período de transición para la conformación de la institución.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SEGUNDA.- La Comisión Gestora, en el plazo máximo de 90 días a partir de su conformación, iniciará los trámites legales y reglamentarios necesarios para la aprobación del Estatuto de la Universidad de las Artes, así como de las carreras y programas que conformarán su oferta académica inicial.

De igual forma, la Comisión ejecutará todas las acciones para que la institución de educación superior cuente con el personal académico necesario para el inicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.

TERCERA.- En un plazo máximo de ciento ochenta (180) días anteriores a la conclusión del período de transición, se convocará y llevará a cabo el proceso de elección de las primeras autoridades, así como de los representantes de los respectivos estamentos universitarios ante el máximo órgano colegiado académico superior, según lo contemplado en la Ley Orgánica de Educación Superior y el estatuto de la Universidad de las Artes. Las autoridades y representantes electos asumirán sus funciones una vez concluido el referido período de transición de cinco (5) años.

CUARTA.- La transferencia de los bienes y recursos que sustentaron la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad de las Artes, deberá efectuarse en el plazo y de acuerdo al procedimiento establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado.

QUINTA.- Durante el primer quinquenio, la Universidad de las Artes participará del FOPEDEUPO, sin menoscabo, en valores absolutos de los fondos que perciban las universidades y escuelas politécnicas.

Disposición final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los xx días el mes de xx de dos mil trece.

RESOLUCIÓN No. 002-045-CEAACES-2013

El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

CONSIDERANDO:

Que el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación;

Que el artículo 354 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación...”*

Que el artículo 108 de la LOES indica que: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior a la Asamblea Nacional.*

El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días.

Una vez se cuente con el informe anterior el Consejo de Educación Superior requerirá el informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que tendrá un plazo máximo de 180 días para presentarlo...”;

Que el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que *“el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo público, técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa...;*

Que la Disposición Transitoria Décimo Quinta de la LOES señala que: *“Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria la Universidad Nacional de educación “UNAE”, prevista en la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución, cuya matriz estará en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar; la Universidad Regional Amazónica, cuya matriz estará en la ciudad de Tena, Provincia del Napo; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil y una universidad de investigación de tecnología experimental; y,*

Que el artículo 20 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, señala que le corresponde al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) la elaboración de un informe a fin de determinar el cumplimiento del principio de calidad;



En ejercicio de las atribuciones que la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas; el Pleno del Consejo

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar el informe previo favorable y obligatorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior - CEAACES - respecto de la creación de la Universidad de las Artes "UNIARTES".

Artículo dos.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Educación Superior.

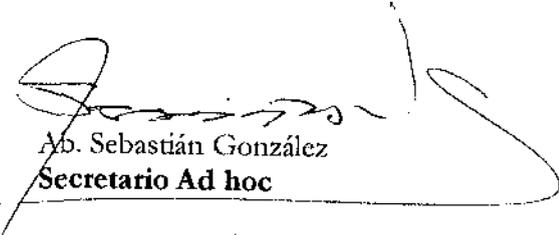
DIPOSICIÓN FINAL

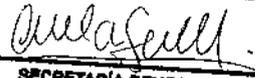
Dada Quito, D.M., en la sesión del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollada a los seis (6) días del mes de mayo de 2013.


Guillaume Long, Ph. D.
PRESIDENTE DEL CEAACES

En mi calidad de Secretario Ad hoc del CEAACES, **CERTIFICO:** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por unanimidad de los miembros del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en la sesión, realizada el día 6 de mayo de 2013.

Lo certifico.


Ab. Sebastián González
Secretario Ad hoc

ceaaces
CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Lo certifico: 
SECRETARÍA GENERAL

Oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0838-OF

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2012

Asunto: Informe de pertinencia sobre el proceso de creación de la Universidad de las Artes

Marcelo Calderón
Secretario General
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
En su Despacho

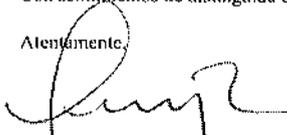
De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. CES-SG-2012-0181, de 29 de noviembre de 2012, mediante el cual el Consejo de Educación Superior -CES- remite el expediente de la Universidad de las Artes; al Oficio No. CES-SG-2012-0186, de 03 de diciembre de 2012, mediante el cual se emite un alcance al documento mencionado; y al Oficio No. CES-SG-2012-0247, de 08 de diciembre de 2012, mediante el cual se hace llegar un nuevo alcance al Oficio No. CES-SG-2012-0181, donde se adjunta: a) Copia certificada del Oficio No. MC-DM-12-2923, remitido por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, a través del cual se envió un total de cinco anexos a la propuesta técnica- académica original recibida en el CES y, b) Un CD que contiene los archivos digitales correspondientes a los documentos anexos remitidos por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, mediante Oficio No. MC-DM-12-2923.

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y en el artículo 15 del Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, se elaboró el informe de pertinencia previo favorable a la creación de la Universidad de las Artes -UNIARTES-, el cual adjunto, y del cual se concluye que es pertinente su creación por presentar un aporte relevante para la construcción del Buen Vivir en el país.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

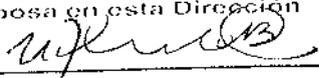


Soc. Christian Pabel Muñoz López
SECRETARIO NACIONAL, SUBROGANTE

Anexos:

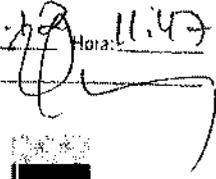
- Oficio Nro. CES-SG-2012-0181
- Oficio Nro. CES-SG-2012-0186
- Oficio Nro. CES-SG-2012-0247
- INFORME DE PERTINENCIA CREACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.PDF

le/aj/cv/ep/ff


Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
Certifica que es fiel copia del original que
reposa en esta Dirección

DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL


DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESPACHO EXTERNO DE
CORRESPONDENCIA

Fecha: 21.12.12 Hora: 11:47
Recibido por: 

Av. León Mera N° 136 y Av. España
Telf.: (593) 21 2678800
www.planificacion.gob.ec



Secretaría Nacional
de **Planificación**
y **Desarrollo**

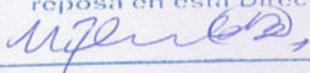
Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo –Senplades-

Informe de pertinencia previo a la creación de la Universidad de las Artes -UNIARTES-

Quito, 12 de Diciembre de 2012 



COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
Certifica que es fiel copia del original que
reposa en esta Dirección



DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL



Tabla de contenido

I. Antecedentes.....	2
II. Plan estratégico de desarrollo institucional	4
2.1 Descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades	4
2.1 Conclusiones.....	6
III. Estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional	6
3.1 Descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades	6
3.2 Conclusiones.....	8
IV. Estudio económico-financiero.....	9
4.1. Descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades	9
4.2 Conclusiones.....	11
V. Conclusiones y recomendaciones	11
VI. Referencias	11

Informe de pertinencia de la Senplades previo a la creación de la Universidad de las Artes

I. Antecedentes

En el Registro Oficial N° 298, del 12 de Octubre de 2010, se publica la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES-. La disposición transitoria décimo quinta establece que durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria la Universidad Nacional de Educación "UNAE", prevista en la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución, cuya matriz estará en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar; la Universidad Regional Amazónica, cuya matriz estará en la ciudad de Tena, Provincia del Napo; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil y una universidad de investigación de tecnología experimental.

De igual forma, el artículo 108 de la LOES menciona que: las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se crearán por Ley, previo informe favorable vinculante del Consejo de Educación Superior –CES- a la Asamblea Nacional. El informe del Consejo de Educación Superior tendrá como base el informe previo favorable y obligatorio del organismo nacional de planificación quien lo presentará en un plazo máximo de 180 días. Para este informe se debe tomar en cuenta los requisitos para la creación de una universidad o escuela politécnica, expuestos en el artículo 109 de la LOES.

De su parte, el Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 16 señala que el informe que emita la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo analizará si el proyecto de creación de la universidad o escuela politécnica cumple con el principio de pertinencia, en los términos previstos por el artículo 107 de la LOES. Para ello tomará, fundamentalmente, los siguientes documentos del expediente:

- a) Plan estratégico de desarrollo institucional;
- b) La estructura académica con la oferta de carreras o programas en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la propuesta; y,
- c) Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento.

El principio de pertinencia se define en el art Art. 107 de la LOES, de la siguiente manera:

“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

De esta forma, el Consejo de Educación Superior con oficio No. CES-SG-2012-0181 del 29 de noviembre de 2012 notifica a la Senplades la resolución adoptada en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno donde se aprueba el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, acerca del cumplimiento formal de los requisitos y se remite el expediente a la Senplades para los fines pertinentes.

El 03 de diciembre de 2012 con oficio No. CES-SG-2012-0186 el CES emite un alcance al oficio No. CES-SG-2012-0181 donde se adjunta el “Informe respecto del cumplimiento formal de los requisitos exigidos por la LOES y el reglamento de creación, intervención, suspensión y derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas codificado, expedido por el CES, respecto de la propuesta técnico- académica presentada por el Ministerio de Cultura, para la creación de la UniArtes”. Posteriormente, el 8 de diciembre de 2012 con oficio No. Ces-SG-2012-0247, se envía un alcance al oficio No. CES-SG-2012-0181 donde se adjunta: a) Copia debidamente certificada del Oficio No. MC-DM-12-2923, de fecha 19 de noviembre de 2012, remitido por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, a través del cual se envió un total de 5 anexos a la propuesta técnica- académica original recibida en el CES con fecha 17 de octubre de 2012; y, b) Un CD que contiene los archivos digitales correspondientes a los documentos anexos remitidos por la Msc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura, mediante oficio No. MC-DM-12-2923, de fecha 10 de noviembre de 2012.

Finalmente, con la recepción de los insumos anteriormente detallados, la dirección de Educación superior de Senplades ha desarrollado el presente informe. El cual analiza la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes en el ámbito de pertinencia, en los términos previstos por el artículo 107 de la LOES y el artículo 16 del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas , expedido por el Consejo de Educación Superior.

El informe consta de tres secciones: plan estratégico de desarrollo institucional; estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional; y estudio económico financiero. Para cada sección se realiza una descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades para la evaluación de los expedientes y elaboración de informes de pertinencia previos a la creación de universidades y escuelas politécnicas; y se presentan las conclusiones. *OP*

II. Plan estratégico de desarrollo institucional

Propuesta de estructura orgánico funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto.

Base legal: art. 109 (LOES) numeral 2.

2.1 Descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades

En el requisito contenido en el numeral dos del art. 109 de la LOES: "Propuesta de estructura orgánica funcional que incluyan los instrumentos técnicos administrativos, plan estratégico de desarrollo institucional y proyecto de estatuto;" existen tres elementos a destacar: 1.- La estructura orgánica funcional, 2.- El plan estratégico institucional y 3.- El proyecto de estatuto, instrumentos básicos para la operatividad de la Institución.

La Senplades, bajo el principio de pertinencia, de acuerdo al Artículo 16 del Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, debe analizar el plan estratégico. Todas las organizaciones públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, necesitan trazar y ejecutar un plan estratégico, que representa la hoja de ruta indispensable para gestionar eficazmente sus estrategias.

La propuesta técnico-académica de la UniArtes, con respecto al Plan estratégico de desarrollo institucional (PEDI), incluye lo siguiente:

En un primer punto de desarrollo del PEDI se incluye una Introducción y una Metodología, las cuales, entre otros temas, exponen los lineamientos base para el desarrollo de este requisito del proyecto, como criterios de evaluación emitidos por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CEAACES-, el esquema de la Senplades, modelos de universidades en el exterior y modelos de presentación de universidades públicas categoría A.

Posteriormente, se desarrolla un apartado en el cual se incluye la descripción, el diagnóstico y el análisis situacional elaborados principalmente por parte del Ministerio de Cultura; en particular se desarrolla un análisis de la oferta académica desde el ámbito nacional e internacional, desde la perspectiva académica y de estudiantes. Este análisis se centra en la oferta académica, para lo cual expone los siguientes puntos:

- *Antecedentes:* se hace una recopilación histórica – descriptiva de algunos hitos históricos de las artes en el Ecuador y en especial en el ámbito del presente gobierno, desde un enfoque crítico acompañado de algunas cifras.
- *La oferta en el contexto nacional, territorial y local:* el análisis parte desde el enfoque nacional y la oferta de carreras según el tipo de institución de educación superior (IES) en base al informe del extinto Consejo Nacional de Acreditación y Certificación de la

Educación Superior –CONEA- (2009). Se desarrolla una descripción del número de carreras y los periodos de creación con respecto a artes. Estos elementos ayudan para un acercamiento del tema en relación al número de carreras ofertadas por universidades y región.

- *La oferta en artes según la calidad académica:* este apartado se centra en dos ámbitos. Desde el ámbito de la docencia, se aborda el nivel de formación de sus docentes, su tiempo de dedicación y la carrera docente; desde el nivel de estudiantes se tratan aspectos relativos a los sistemas de admisión y nivelación, la relación entre estudiantes y docentes, la eficiencia terminal y el seguimiento a egresados.

El estudio reflexivo realizado anteriormente con los elementos mencionados, permite aterrizar en "conclusiones sobre los contenidos de la oferta académica". El mismo detalla como relevantes a los siguientes puntos:

- Ausencia de un norte estratégico en el área de formación.
- Carencia generalizada de perfiles de ingreso en carreras en las que el talento es indispensable.
- Ausencia de perfiles de egreso.
- Falta de un sistema unificado, programado, direccionado y continuo de formación, no solo de músicos, sino de artistas en el Ecuador.

El diagnóstico presentado en el PEDI impone la necesidad de una revolución educativa en el campo de las artes, que entre otras cosas implica la creación de la UniArtes, además de:

- La construcción de un sistema integral de formación artística.
- El fortalecimiento del nivel superior de formación en artes.
- La articulación de la formación artística al Plan Nacional para el Buen Vivir –PNBV-.
- Desarrollo de políticas que establezcan a las artes y a la cultura como elementos estratégicos.
- Desconcentración regional de la formación en artes.

Estos elementos junto con el crecimiento de la industria cultural en las áreas de formación artística, evidencian la existencia de condiciones de mercado para la creación de la UniArtes.

Como tercer punto, se desarrolla la declaración del elemento orientador de la institución que incluye misión, visión, acción afirmativa, política cultural, y principios, valores y prácticas.

La universidad tendrá como principios: Decolonialidad¹, Interculturalidad, Derechos culturales, Transdisciplinariedad, Soberanía e Interaprendizaje. Conjuntamente, se exponen 6 valores y prácticas de las cuales resaltan: la innovación, el compromiso social y la equidad integral. En cuanto al modelo educativo, éste se fundamenta en el PNBV y sus fuentes, lo cual permite tomar en cuenta aspectos como el humanismo ecológico, el constructivismo y el compromiso social. Estos aspectos son ampliamente desarrollados y explicados a lo largo del documento.

Un cuarto elemento es el desarrollo de los objetivos estratégicos, el cual parte de la alineación de los mismos con las herramientas de planificación. Se hace énfasis en considerar en todo momento

¹ Hegemonía del patrón de poder colonial.

la priorización de intereses de grupos de inclusión. Mediante el análisis de la articulación sistémica de la UniArtes con estructuras y actores sociales, se expone un mapa de actores y las articulaciones promovidas desde la UniArtes como por ejemplo: espacio para la formación común, la formación continua, los emprendimientos artísticos y culturales, la articulación con el sistema nacional de cultura, la articulación con el sistema educativo nacional, con el sistema nacional empresarial, con organismos e institucionales internacionales y nacionales, con organismos de cooperación y con programas inter- sectoriales de desarrollo.

Finalmente, se desarrolla un apartado en el cual se exponen tres objetivos con sus estrategias y metas, al igual que estrategias generales para la consecución de los objetivos planteados. Posteriormente, estos son sintetizados en una tabla de resumen, facilitando su lectura y articulación. Estos elementos primordiales permiten desarrollar la programación plurianual, misma que está expuesta en el cuadro adjunto al apartado. Dentro de esta lógica se exponen los indicadores y mecanismos de seguimiento y evaluación, y se incluye la matriz de marco lógico.

2.1 Conclusiones

El proyecto presentado para la creación de UniArtes, en su capítulo II, el cual responde al requisito numero dos del art.109 de la LOES, cumple todos los objetivos básicos que se habían propuesto y respeta las especificaciones planteadas. Todo esto considerando los elementos de evaluación correspondientes a la Senplades.

III. Estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional

La estructura académica con la oferta de carreras en modalidad de estudio presencial, que deberá ser diferente a las que imparten las universidades existentes en el entorno regional y que responda a las necesidades de desarrollo regional y nacional, sustentada en un estudio en el que se demuestre la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional que justifique la puesta en marcha de la Propuesta;

Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 3.

3.1 Descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades

ESTRUCTURA ACADÉMICA Y OFERTA DE CARRERAS

Para plantear la justificación de la estructura académica y oferta de carreras, se debería exponer de manera sistematizada los datos generales y descriptivos de las carreras que se desea crear. La estructura académica, dentro de la cual se organiza el sistema de enseñanza y aprendizaje de la Universidad de las Artes, parte con la creación y análisis de las dos carreras iniciales. Los programas de apertura la Universidad de las artes son: 1. Cine y artes audiovisuales; 2. Artes literarias interculturales.

- **Listado y descripción de las carreras a ofertarse**

Como se describe en el párrafo anterior, en un primer momento la Universidad de las Artes ofertará las carreras de Cine y artes audiovisuales y Artes literarias interculturales. En el caso del programa de Cine y artes audiovisuales, se desarrolla un análisis del campo ocupacional al que se vincularán los futuros profesionales. El espacio laboral así, atraviesa la investigación, la docencia, la publicidad, entre otros. También se menciona el desemboque profesional y los ámbitos y espacios laborales relacionados.

En el caso de las Artes literarias interculturales se desglosa también el contexto desde el cual se comprende este programa y desde el cual éste será implementado. De igual manera se mencionan elementos como el campo ocupacional, el espacio laboral y el desemboque profesional.

En el caso de ambos programas se recalca las propuestas de líneas de investigación, así como los objetivos de las mismas y la vinculación con la misión de la institución.

- **Descripción de la carrera ofertada y comparación con carreras ofertadas ya existentes**

Los documentos de la Universidad de las Artes incluyen una descripción minuciosa de la oferta académica existente. Se detalla el análisis de las carreras por universidades e institutos, dentro del cual se mencionan elementos como: la admisión de estudiantes, la pertinencia, la titulación, la actualidad de contenidos y la progresión de los mismos, además del equilibrio entre los componentes teóricos e investigativos, entre otros.

El análisis de la oferta concluye que, en el caso del programa de Cine y artes audiovisuales, la oferta existente es de carácter privado y técnico. Así mismo, dado el carácter técnico de la oferta, se ha descuidado el rol de la investigación. En esa medida, el programa de Cine y artes audiovisuales de la Universidad de las Artes plantea una carrera innovadora en el país, ya que profundiza contenidos desde la teoría, la crítica y los relaciona a la experimentación. La Universidad de las Artes plantea así para esta carrera una propuesta conjugada en la formación técnica con contenidos teóricos con carácter interdisciplinario con componentes de práctica e investigación.

En relación al programa de Artes literarias interculturales, se analiza que dentro de las carreras ya existentes, las artes han derivado por lo general de otros programas o especializaciones. Además de ello, las mallas curriculares de las carreras existentes tienen poca coherencia, están desarticuladas del enfoque para el Buen Vivir y tienen un enfoque netamente eurocéntrico. Es así como la propuesta de la Universidad de las Artes se concentra en una propuesta de contenidos congruentes, sólidos, humanistas y sociales.

- **Oferta de la carrera en correspondencia con las necesidades de desarrollo regional y nacional**

Los documentos de la Universidad de las Artes incluyen el análisis de la oferta académica existente en artes e identifican los principales problemas que plantean la necesidad de la articulación de la formación artística al Plan Nacional para el Buen Vivir. Esto se desarrollaría por medio de la configuración de referentes de hábitos y estilos de vida que aporten a la consecución del Buen

Vivir y del Estado plurinacional. En el caso de ambos programas, la oferta académica se presenta como espacios potenciales para el desarrollo de políticas y metas ancladas a la consecución del Buen Vivir y la configuración de ese "nuevo sujeto histórico" desde espacios de emancipación e ilustración, interculturalidad, derechos culturales, soberanía, inter y transdisciplinariedad, y diálogo intercultural.

Además de ello, el documento muestra una matriz de correlación de tres objetivos estratégicos funcionales principales con las herramientas normativas pertinentes para la planificación: la Constitución, el PND, la LOES, la Visión de Largo Plazo, la Estrategia Territorial Nacional y las Agendas para la Igualdad. Estos objetivos estratégicos básicamente están centrados en la formación de profesionales de pregrado y posgrado, con un reconocimiento regional a través del posicionamiento de la universidad como agente de cambio. A partir de aquí, se asocian las herramientas de planificación. En lo que respecta a la Constitución se enfocan principalmente en el artículo 28; en lo referente al PND, se correlacionan con el objetivo 2 y el objetivo 8; en el caso de la LOES, los artículos centrales se establecen en el 5, 8, 9, 11, 12, 13, 93; la vinculación con la Visión de Largo Plazo se enfoca en el punto 6.5. Para las Agendas para la Igualdad, se da prioridad a la equidad de género y a la interculturalidad.

- **Estudio de necesidades productivas, gubernamentales, educativas, sociales, de ciencia, tecnología e innovación y su relación con el mercado ocupacional.**

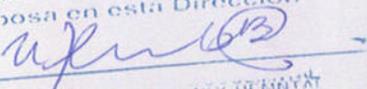
El expediente de la Universidad de las Artes, abarca un estudio de la oferta y demanda académica, además el análisis del mercado laboral desde información secundaria donde se identifican las ramas de actividad relacionadas a la industria cultural. En el caso del programa de Cine y artes audiovisuales, las industrias culturales afines a las artes cinematográficas y audiovisuales demuestran un crecimiento y dinamismo en términos de su PEA (período 2007-2011). En el caso del programa de Artes Literarias, demuestra que esta área está en el segundo lugar de preferencia de los estudiantes matriculados en carreras de artes de Guayaquil. En lo que respecta el mercado ocupacional, la actividad con mayor participación de la PEA se concentra en la industria editorial. Además de ello, en el análisis sobre el estudio de necesidades productivas, económicas, y sociales, entre otras, y de la articulación con estructuras y actores sociales, se menciona que la Universidad de las Artes tendrá un vínculo comunitario (aprendizaje compartido) desde las aplicaciones interdisciplinarias, programas intersectoriales de desarrollo, un sistema de educación nacional (sistema de formación pre-universitaria) y a la vez una vinculación con el sistema empresarial productivo nacional (contratación de bienes y servicios).

3.2 Conclusiones

La propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes, en lo que corresponde a la estructura académica y el estudio que demuestra la necesidad de los sectores productivos, gubernamentales, educativos, ciencia, tecnología, innovación y la sociedad con el respectivo estudio de mercado ocupacional, en base al numeral 3 del artículo 109 de la LOES, que justifica la puesta en marcha de la propuesta, contiene los elementos necesarios para justificar la pertinencia de la creación de la Universidad de las Artes.



COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
Certifica que es fiel copia del original que
reposa en esta Dirección



DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

IV. Estudio económico-financiero

Estudio económico financiero, proyectado a cinco años, que demuestre que la institución contará con los recursos económicos-financieros suficientes para su normal funcionamiento.

Base legal: Art. 109 (LOES) Numeral 7

4.1. Descripción y apreciación del documento en base a la metodología de la Senplades

Luego de una introducción breve, donde se menciona el contexto legal que sustenta la creación de la universidad y los contenidos de este acápite, el documento describe la *viabilidad técnica*, que expone brevemente la fuente de los recursos que sostendrán la universidad y aclara que los acápites presentados están basados en estudios realizados por técnicos del más alto nivel.

Inmediatamente después se describe la *viabilidad financiera y económica*, en este acápite se menciona que los objetivos planteados en el Plan Estratégico, descrito previamente, podrán ser logrados sin trabas económicas pues su financiamiento está asegurado con el presupuesto planteado. En esta sección se hace referencia al ANEXO 8.1, documento que aborda a detalle los supuestos utilizados para el cálculo de todos los acápites resumidos en el documento principal, adicionalmente se detallan otros rubros, como por ejemplo el número de estudiantes, profesores, aulas, costos por estudiar en el extranjero, etc.

Las *inversiones* se detallan en el acápite siguiente. Se indica que están compuestas por los rubros de: infraestructura física, equipamiento para los programas académicos, bibliotecas y vehículos, cuyos montos están en función de la cantidad de estudiantes que se espera demande los servicios de la Universidad de las Artes. El presupuesto de arranque de inversión es de 830.000 USD², pero para los años posteriores se incluye el cálculo de una reinversión debido a la depreciación de los bienes.

Se mencionan luego los *costos de operación*, en los que se incluyen las remuneraciones de los docentes y el personal administrativo, otros gastos operacionales se calcularon en base a otras universidades públicas, como un porcentaje de sus remuneraciones: 8% para suministros, 8.7% para materiales de oficina, 5.4% en servicios básicos, transporte y publicaciones, 6% en capacitación, perfeccionamiento, asesoría, consultoría y pago de licencias; y 5.1% en mantenimiento. Los gastos por estipendios para los estudiantes becados son considerados así mismo en esta sección.

² El detalle incluye cuentas como: infraestructura, equipamiento, bibliotecas, vehículos, estudios, y obras preliminares y reinversiones necesarias. Sin embargo, el año de inicio solo destina un monto para estudios y obras preliminares. Paulatinamente, a partir del cuarto año, la cuenta de reinversiones necesarias tiene un aumento de presupuesto mientras que las otras disminuyen. Esto se debe a la puesta en marcha del proyecto.

En la sección *ingresos y ahorros esperados y fuentes de financiamiento*, se definen los supuestos de cálculo para la obtención de recursos por esos recursos:

- La gratuidad de la educación de tercer nivel. El Presupuesto General del Estado contemplará el funcionamiento de la Universidad.
- Los programas de posgrado tienen un costo de 2,500 dólares al año, valor determinado como el costo de la colegiatura.
- Los ahorros generados corresponden a los costos evitados por los bachilleres que optan por estudiar en la Universidad de las Artes en lugar de salir al exterior. Se incluyen: colegiatura, vivienda, alimentación, transporte y movilización inicial.

Los ingresos por autogestión no están considerados, a pesar de que si existirían por la venta de servicios artísticos-culturales.

La cuarta sección de este acápite corresponde a los *flujos para la evaluación*, el documento hace referencia a una metodología para la actualización de los flujos calculados, se toman en cuenta valores reales y se utilizan los mismos supuestos previamente detallados.

Posteriormente, se presentan los cuadros que hacen referencia a Inversiones para la Universidad de las Artes, Costos de operación de la Universidad de las Artes, Ingresos y ahorros nacionales generados por la Universidad de las Artes y el Flujo económico de la Universidad de las Artes, con las proyecciones respectivas hasta 10 años.

Finalmente se presenta una sección denominada *Evaluación Económica*, en donde se presentan los indicadores positivos de *Valor Actual Neto* y *Tasa Interna de Retorno*, para lo que se estimó un ahorro por estudiante que asiste a la Universidad de las Artes y no viaja al extranjero de 42.400usd por año.

Otros beneficios no cuantificables son mencionados como: el fortalecimiento de una visión holística, integral e intercultural de la vida y sus representaciones simbólicas, el rescate de las expresiones artísticas nacionales y su potenciamiento en la región, la contribución al fortalecimiento de las industrias culturales (que son de gran crecimiento a nivel internacional), la desconcentración geográfica de la oferta académica de artes a nivel nacional, entre otras.

En lo que respecta a la *sostenibilidad social*, el documento menciona que la Universidad de las Artes contribuirá al logro de la equidad, el disfrute de derechos individuales y colectivos, además de que su creación generará hasta el quinto año de funcionamiento, más de 400 empleos directos para la población.

El siguiente acápite del documento, hace referencia al *Impacto Ambiental y de Riesgos*, donde se detalla que el impacto ambiental será mínimo, pues se utilizarán construcciones existentes y las nuevas construcciones serán realizadas bajo parámetros amigables con el ambiente.

Finalmente se presenta el presupuesto donde se detalla la fuente de financiamiento de los recursos y se denota que cada objetivo propuesto dentro del proyecto de creación de la universidad se encuentra financiado.



4.2 Conclusiones

En general, los requerimientos que la LOES en su artículo 109, numeral 7 sobre el análisis de sostenibilidad económica, son presentados de manera adecuada por los promotores de la universidad. La Universidad de las Artes representa una importante oportunidad para la construcción del Buen Vivir en tanto los beneficios no cuantificables que presenta, así como una oportunidad de gran importancia para atender la demanda de personas que quieren especializarse en las carreras que la universidad ofrece.

V. Conclusiones y recomendaciones

Se ha analizado el plan estratégico de desarrollo institucional, la estructura académica y necesidades de desarrollo regional y nacional, y el estudio económico financiero de la propuesta técnico-académica de la Universidad de las Artes, elaborada por el Ministerio de Cultura, conforme al artículo 109 de la LOES y al Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas politécnicas expedido por el Consejo de Educación Superior. La Senplades concluye que, al cumplir el proyecto presentado con los requerimientos generales que manda la Ley, es pertinente la creación de la Universidad de las Artes.

Referencias

- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, (2009), *Plan Nacional para el Buen Vivir*, Quito: Senplades.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, (2011), *Guía metodológica de planificación institucional*: Senplades.
- Asamblea Nacional, (2010), *Ley Orgánica de Educación Superior*, Quito.
- Asamblea Nacional Constituyente, (2008), *Constitución de la República del Ecuador*, Quito.

Quito, 12 de Diciembre de 2012

Eugenio Paladines C.

SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, TERRITORIAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Isabel Estévez

DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

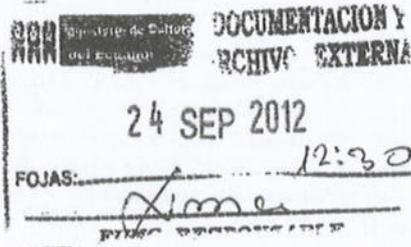


Oficio Nro. MINFIN-DM-2012-0546

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2012

Asunto: CERTIFICACIÓN PLURIANUAL MINISTERIO DE CULTURA - UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Señora Magister
Erika Sylva Charvet
Ministra
MINISTERIO DE CULTURA
En su Despacho



De mi consideración:

Me refiero a su Oficio No. MC-DM-12-1503, mediante la cual solicita emitir la certificación presupuestaria plurianual para la creación de la Universidad de las Artes con Sede en Guayaquil, por un valor de USD\$ 254.387.650,00 durante el período 2013 al 2017, conforme lo previsto en el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Al respecto, le manifiesto lo siguiente:

La Disposición Transitoria Décimo Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 de 12 de octubre de 2010, establece que: "Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria la Universidad Nacional de Educación "UNAE", prevista en la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución, cuya matriz estará en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar; la Universidad Regional Amazónica, cuya matriz estará en la ciudad de Tena, Provincia del Napo; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil y una universidad de investigación de tecnología experimental. La Función Ejecutiva realizará en el plazo máximo de dos años, los trámites constitucionales y legales correspondientes para su creación y funcionamiento además serán partícipes de la parte proporcional de las rentas que asigna el Estado a las universidades y escuelas politécnicas públicas."

El artículo 109 de la citada Ley Orgánica, en su noveno numeral dispone que: "Para la creación de universidades o escuelas politécnicas públicas se deberá contar con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de la partida presupuestaria correspondiente, que garantice su financiamiento, sin menoscabo de las rentas de las demás universidades y escuelas politécnicas".

El numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, faculta al ente rector de las finanzas públicas para: "Dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no Financiero, exceptuando a los Gobiernos Autónomos Descentralizados..."

El segundo inciso del artículo 97 del Código ibídem prevé que: "El ente rector de las finanzas públicas establecerá, sobre la base de la programación cuatrienal, los límites máximos de recursos a certificar y comprometer para las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General

SECRETARÍA GENERAL
Bicentenario
1/2
Recibe
Yesenia Jimenez
24/09/2012
Copia (2)



Oficio Nro. MINFIN-DM-2012-0546

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2012

del Estado. Si los programas y proyectos superan el plazo de cuatro años, el ente rector establecerá los límites máximos, previo a la inclusión del Proyecto en el Programa de Inversiones, para lo cual, coordinará con la entidad rectora de la planificación nacional en el ámbito de la programación plurianual de la inversión pública”.

Sobre la base de lo expuesto, y considerando que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante oficio No. SENPLADES-SZ8G-2012-0142-O de 27 de julio de 2012, emite el correspondiente informe por el cual prioriza el proyecto de creación de la Universidad de las Artes con Sede en Guayaquil, de acuerdo al detalle de inversiones constante en dicho documento, esta Secretaría de Estado certifica que a partir del año 2013, se asignará los recursos necesarios para financiar la construcción, equipamiento y operación de la Universidad de las Artes con Sede en Guayaquil.

El Ministerio de Finanzas se reserva el derecho de solicitar información adicional para programar los valores certificados para los años de ejecución del mencionado proyecto.

Atentamente,

Eco. Patricio René Rivera Yáñez
MINISTRO DE FINANZAS



Copia:

Señor Ingeniero
Oscar Vinicio Gómez Prado
Analista de Egresos no Permanentes

Señor Licenciado
Carlos Fernando Soria Balseca
Subsecretario de Presupuesto

bca/rth/vchm/csb/gmy

MINISTERIO DE FINANZAS
CERTIFICO, Es fiel copia del original

Wilson Paúl Vega P.
DIRECTOR DE CERTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN